

ANEXO TÉCNICO No. 1

FORMATO DE CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA GENERADORA DE LA PROPUESTA

1. Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va expedir.

Ampliar el término establecido en el inciso primero del artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019 referente al tiempo de realización de las mesas de saneamiento y determinar la periodicidad del reporte que deben realizar las entidades administradoras de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

Producto de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria realizada por este Ministerio mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021, el procedimiento de saneamiento de aportes patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones establecido en la Resolución 1545 de 2019, se ha visto afectado en la realización de las mesas de saneamiento previstas en el procedimiento, como resultado de la adopción del Gobierno Nacional de una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

De igual forma, el proceso de conciliación a realizarse en las mesas de conciliación previstas en el artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019, ha presentado dificultades conforme a lo expresado por diferentes actores participantes en el proceso de saneamiento de aportes patronales, quienes han solicitado la ampliación del término de ejecución de la etapa de la ejecución de las mesas de conciliación conforme a la misma ampliación que ha tenido la actual emergencia sanitaria, así como los inconvenientes que han reportado en la instalación y las sesiones de las mesas de conciliación por falta de la presencialidad y cuando se realiza de forma virtual, el problema de conectividad en algunos municipios, impide el desarrollo normal de las actividades agendadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta la afectación que han tenido los procesos conciliatorios a realizarse entre los actores participantes en las mesas de saneamiento establecidas en la Resolución 1545 de 2019, modificada por las resoluciones 616 y 2460 de 2020 con ocasión del impacto generado por la Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid-19 en todo el territorio nacional.

Que a la fecha la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES se encuentra trabajando en la recomposición de las bolsas individuales de aportes patronales de cada entidad empleadora beneficiaria de los recursos del Sistema General de Participaciones, a fin de establecer los saldos reales y estados de cuenta de las entidades empleadoras para con cada EPS-EOC y por ende, para con el SGSSS, siendo el insumo requerido a la ADRES fundamental e imprescindible para los procesos conciliatorios que se adelantan actualmente entre entidades empleadoras y las EPS-EOC, por lo que se hace necesario ampliar el término establecido en el artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, para la realización de las mesas de saneamiento de aportes patronales, en aras de cumplir el procedimiento de saneamiento que se encuentra en desarrollo.

Que este Ministerio requiere de manera oportuna y dinámica para su monitoreo y análisis, información sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones conforme avance el proceso de conciliación adelantado por las entidades administradoras y empleadoras.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 1545 de 2019*”

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI (pase a la pregunta 4)

NO (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

La Resolución 1545 de 2019, “*por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales correspondientes a la vigencia de 2012 a 2016*”, fue modificada por las resoluciones 616 y 2460 de 2020, ampliando su término de ejecución, siendo insuficiente dicho término para culminar el proceso de saneamiento, por lo cual es objeto de la presente modificación del plazo establecido en el inciso primero del artículo 11.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga _____
b) Modifica _____
c) Sustituye _____

Identifique el acto administrativo vigente: *Resolución 1545 de 2019*.

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

Se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los numerales 42.3 y 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 3 de la Ley 1797 de 2016.

7. Identifique el destinario de la norma (¿A quién se aplica?).

El proyecto de modificación de la Resolución 1545 de 2019, circumscribe su ámbito de aplicación a:

1. Las entidades públicas prestadoras de servicios de salud que hubieren sido beneficiarias de los recursos para el pago de aportes patronales de la asignación del Sistema General de Participaciones para Salud de la respectiva entidad territorial.
2. Las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP tanto del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como de Ahorro Individual con Solidaridad; las Administradoras de Cesantías – AFC incluido el Fondo Nacional del Ahorro – FNA, las Entidades Promotoras de Salud – EPS incluidas las Entidades Obligadas a Compensar - EOC y/o Fosyga – hoy la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en adelante ADRES, y las Administradoras de Riesgos Laborales ARL.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 1545 de 2019”

ANEXO TÉCNICO No 2.**FORMATO ÚNICO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

“Por medio de la cual se modifican los artículos 11 y 20 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por las resoluciones 616 y 2460 de 2020, en cuanto al plazo para desarrollo de las mesas de saneamiento de aportes patronales y el reporte consolidado de ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones”

I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, reglamentó lo referente al saneamiento de los aportes patronales, facultando a este Ministerio para determinar el procedimiento que debían adelantar las entidades del sector salud con las administradoras, en aras de lograr el total saneamiento de dichos recursos. Igualmente dispuso que, vencido el término del saneamiento, las administradoras deberán girar los recursos excedentes al mecanismo financiero dispuesto por este Ministerio.

Que este Ministerio expidió la Resolución 1545 de 2019, a través de la cual se determinó el procedimiento para el saneamiento de aportes patronales por concepto de pensión, salud, riesgos laborales y cesantías de las vigencias 2012 a 2016.

Que mediante las resoluciones 616 y 22460 de 2020, se modificó el artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019, ampliando el término para la realización de las mesas de saneamiento, atendiendo las dificultades que manifestaron las entidades empleadoras y administradoras para cumplir el procedimiento establecido en el término inicialmente fijado.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021, este Ministerio declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que conforme a lo expresado por diferentes actores participantes en el proceso de saneamiento de aportes patronales establecido en la Resolución 1545 de 2019, pese a la ampliación del término de ejecución de dicho proceso mediante las resoluciones 616 y 2460 de 2020, existen factores y situaciones, conciliación conforme a la misma ampliación que ha tenido la actual emergencia sanitaria, así como los inconvenientes que han reportado en la instalación y las sesiones de las mesas de conciliación por falta de la presencialidad y cuando se realiza de forma virtual, el problema de conectividad en algunos municipios, impide el desarrollo normal de las actividades agendadas, entre otros aspectos, situaciones que han impactado en las dinámicas de conciliación que se estaban realizando entre los actores.

Que, teniendo en cuenta la afectación que han tenido los procesos conciliatorios a realizarse entre los actores participantes en las mesas de saneamiento establecidas en la Resolución 1545 de 2019, modificada por las resoluciones 616 y 2460 de 2020 con ocasión del impacto generado por la Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid-19 en todo el territorio nacional; el cambio de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y de los Representantes Legales en las entidades Territoriales Departamentales y Distritales en el segundo trimestre del 2020, así como de personal administrativo de dichas entidades encargado de adelantar el proceso de saneamiento de aportes patronales; entre otras, se hace necesario ampliar el término establecido en el artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por las resoluciones 616 y 2460 de 2020, para la realización de las mesas de saneamiento de

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 1545 de 2019”

aportes patronales, en aras de cumplir el procedimiento de saneamiento que se encuentra en desarrollo.

Que este Ministerio requiere de manera oportuna y dinámica para su monitoreo y análisis, información sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones conforme avance el proceso de conciliación adelantado por las entidades administradoras y empleadoras.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

1. Las entidades públicas prestadoras de servicios de salud que hubieren sido beneficiarias de los recursos para el pago de aportes patronales de la asignación del Sistema General de Participaciones para Salud de la respectiva entidad territorial.
2. Las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP tanto del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como de Ahorro Individual con Solidaridad; las Administradoras de Cesantías – AFC incluido el Fondo Nacional del Ahorro – FNA, las Entidades Promotoras de Salud – EPS incluidas las Entidades Obligadas a Compensar - EOC y/o Fosyga – hoy la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en adelante ADRES, y las Administradoras de Riesgos Laborales ARL.

III. IMPACTO ECONÓMICO, SI FUERE EL CASO, EL CUAL DEBERÁ SEÑALAR EL COSTO O AHORRO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO.

No Aplica

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No Aplica

V. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Con la expedición de esta resolución no se genera impacto medioambiental alguno, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 DEL DECRETO 1081 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1609 DE 2015 Y POR EL DECRETO 270 DE 2017

Este proyecto fue publicado en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social, entre el XX y el XX de mayo de 2021, según consta en la imagen de la página WEB adjunta. Como resultado de esta publicación, no se recibieron comentarios.